

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se reconoce personería al abogado de Juan de Dios Díaz Zambrano como quiera que el nombrado, no es parte dentro del proceso.

De otro lado, deberá tenerse en cuenta que en la diligencia de inspección ocular aportada al expediente a folio 2, se da fe que la persona que arrendó el inmueble fue el demandante Francisco Javier Muriel Agudelo, a quien se le ordenó la entrega del inmueble arrendado en sentencia.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8:00  
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número  
40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1497f89570a9b42d27affe6fe3716b46f250c8cb25485546bb1a83e7bbe108a5**  
Documento generado en 05/11/2020 10:37:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>